

Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 6.- El Lic. Ramón Hidalgo Gómez Almonte, queda designado Subdirector General de Licencias de la Dirección General de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 546-96 que nombra a los Licenciados Fausto Araujo y Julio Guerrero Roa, Ayudante Civil del Presidente de la República con asiento en San Cristóbal y Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 546-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Fausto Araujo, queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en la Provincia de San Cristóbal.

Artículo 2.- El Lic. Julio Guerrero Roa, queda designado Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Monseñor Nouel.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 547-96 que modifica el Art. 11 del Decreto No. 520-96.

LEONEL FERNANDEZ

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 547-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se modifica el Artículo 11 del Decreto No. 520-96, de fecha 16 de octubre de 1996 para que se lea: "El Sr. Raymundo Félix Pérez, queda designado Subsecretario de Estado de Trabajo, con asiento en Puerto Plata".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 548-96 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 548-96

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- ASOCIACION CADENA DE DETALLISTAS DEL DISTRITO NACIONAL (ASOCADISNA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 21 del mes de octubre de 1992.

2.- VOLUNTARIADO DEL HOSPITAL "DR. FRANCISCO MOSCOSO